

Me iniciaron acción judicial por una deuda: ¿Qué debo poner en mi Contestación?

HE RECIBIDO UNA CITACIÓN Y DEMANDA QUE INDICA QUE DEBO PRESENTAR UNA CONTESTACIÓN. ¿EN QUÉ DEBE CONSISTIR LA CONTESTACIÓN?

Una Contestación es una respuesta del Demandado (a quien se le inició acción judicial) a las acusaciones por parte del Demandante (quien presentó la demanda) que el Demandado refuta, y una defensa afirmativa hecha por el Demandado.

¿CÓMO PRESENTO LA CONTESTACIÓN?

Cuenta con 20 días para presentar su contestación si fue notificado en persona, o 30 días si fue notificado de otra forma. Debe **presentarse en la oficina del Secretario del Juzgado** en el condado en el cual la demanda fue presentada (que figura en la parte superior de la citación y demanda, y debería ser el condado en el cual usted vive). El Secretario tiene formularios en blanco que usted puede usar. Si presenta su defensa (que no concuerda los méritos de la causa), debe firmar su Contestación ante el secretario.

¿CÓMO CONTESTO LAS ALEGACIONES EN LA DEMANDA?

La información en su Contestación debe ser verdadera, pero no hay necesidad de proporcionar más información de la necesaria. En la Contestación, puede marcar el casillero "Negación de todos los hechos expuestos en la demanda", o puede revisar todos los párrafos de la Demanda y determinar si usted:

- Admite la acusación
- Rechaza la acusación
- Considera que no cuenta con el conocimiento o la información suficientes para tener una idea formada con respecto a la veracidad de la acusación. (Esto tiene el mismo efecto que rechaza la acusación, lo que significa que el Demandante deberá probar cualquiera de dichas acusaciones en caso de llegar a juicio).

¿QUÉ ES UNA DEFENSA AFIRMATIVA Y CÓMO LA EXPONGO?

La defensa afirmativa es una defensa que debe aparecer en la Contestación. Si no las expone en su Contestación, significa que usted renuncia a ellas a menos que se le permita corregir o modificar su Contestación. A continuación encontrará una lista de defensas afirmativas que pueden exponerse (pero tenga en cuenta que quizás no todas sean relevante para su caso):

- **Falta de jurisdicción personal debido a notificación inadecuada:** el demandante debería haberlo notificado con la citación personalmente en su vivienda, o sino haber enviado por correo una copia a su residencia, en cuyo caso, debería haberlos dejado sujetos en su puerta o entregado a una persona de "edad y discreción apropiada" en su residencia o trabajo. Si usted no fue notificado de acuerdo a estas reglas, puede afirmar su defensa por falta de jurisdicción personal.
- **Plazo de prescripción liberatoria/Prescrito:** la mayoría de los cobros de deudas, incluso deudas de tarjetas de crédito, de teléfono celular y de hospital, se basan en un contrato. El plazo de prescripción liberatoria de una reclamación de un contrato en Nueva York es seis (6) años, generalmente computado desde el último pago que se realizó.
- **No aplicable debido a relación deudor/acreedor inexistente:** esto aplica solamente cuando el acreedor original no es el demandante, sino que "asignó" la deuda a una agencia de recaudaciones. Afirmer esta defensa implica que el acreedor demandante tendrá que probar que ha comprado la cuenta en cuestión al acreedor original.

- **Robo de identidades – No es su tarjeta de crédito:** puede mantener esta defensa si lo están demandando por una tarjeta de crédito que no solicitó, no recibió o no usó, o si su tarjeta de crédito fue usada después que usted notificó a acreedor que había sido robada o usada por una persona no autorizada.
- **Confusión de identidad:** puede sostener esta defensa si el acreedor está demandando a la persona incorrecta, por ejemplo, si alguien tiene el mismo nombre que usted, o parecido.
- **El demandante no tiene la licencia de Departamento de Asuntos del Consumidor como Recaudador de deudas:** esto aplica solamente cuando el demandante no es el acreedor original, sino que es una agencia de recaudación de deudas. Para averiguar si el cobrador de deudas tiene licencia, puede comunicarse con el Departamento de Asuntos del Consumidor al 212-487 4110 o en línea en <http://www.ci.nyc.ny.us/html/dca/html/home/home.shtml> .
- **El demandante no especifica su número de licencia en la demanda:** igualmente, esto aplica solamente cuando el demandante no es el acreedor original, y no especificó su número de licencia en la demanda.

¿DEBO AGREGAR ALGO MÁS EN MI CONTESTACIÓN?

Si no le alcanza el dinero para pagar la deuda, también puede expresarlo a modo informativo en su Contestación. Si su única fuente de ingresos es el Seguro Social, seguro social por invalidez, Ingreso Suplementario del Seguro Social, asistencia pública u otro tipo de beneficio público, también puede agregar a modo informativo que su único ingreso es exento de cobro de deuda.

¿QUÉ PASA DESPUÉS QUE PRESENTO MI CONTESTACIÓN?

Cuando presente su Contestación, el actuario de dará una fecha para comparecer nuevamente ante el juzgado, y una fecha en la cual usted debe notificar al abogado del demandante mediante una copia de su Contestación. Puede notificar al abogado del demandante mediante una copia por correo certificado de su Contestación (el actuario le entregará dos copias). Asegúrese de quedarse con un recibo del correo, y de traerlo el día que comparezca ante el juzgado para probar que notificó a la otra parte. Finalmente, es muy importante que comparezca ante el juzgado en la fecha correcta.